



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

DIRECTIVA N°001-2016-MPH-A/17-19

"Directiva para la Formulación, Aprobación y Actualización de Procedimientos Sancionatorios del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas contenido en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativos – RAISA de la Municipalidad Provincial de Huamanga"



Ayacuchio, agosto de 2016



DIRECTIVA N° -2016-MPH-A/17-19

"DIRECTIVA PARA LA FORMULACION, APROBACION Y ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA".

1. FINALIDAD.

Concordar criterios para la formulación, tramitación, aprobación y actualización de propuestas para la modificación, inclusión e incorporación de Procedimientos Administrativos Sancionatorios contenidos en el RAISA.

2. OBJETIVO.

Normar y orientar el procedimiento para elaborar, tramitar, aprobar y actualizar los Procedimientos Administrativos Sancionatorios del Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas.

3. BASE LEGAL.

- o Constitución Política del Perú, artículo 194°.
- o Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 46°.
- o Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 230°.
- o Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- o Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA-2011.
- o Ordenanza Municipal N° 017-2015-MPH/A, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la MPH.
- o Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

4. ALCANCE.

La presente Directiva obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas facultades para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control y verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones, sienta éstos los siguientes:

- Gerencia de Desarrollo Territorial: Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Subgerencia de Control Urbano y Licencias, y Subgerencia de Centro Histórico.
- Gerencia de Desarrollo Económico: Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil: Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil.
- Gerencia de Transportes: Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público.



5. RESPONSABILIDAD.

- 5.1. Los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo anterior son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 5.2. La Unidad de Racionalización y Estadística es la encargada de la conducción del proceso hasta la aprobación de la Directiva.

6. NORMAS GENERALES.

- 6.1. Las iniciativas legislativas de los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo 4° de la presente Directiva, deben presentar sus iniciativas legislativas sobre modificación, inclusión e incorporación de procedimientos administrativos sancionatorios contenidos en el RAISA, siguiendo los lineamientos de la presente Directiva.
- 6.2. Los regidores de las diferentes comisiones permanentes que tienen relación con las competencias de los órganos y unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente, pueden presentar las iniciativas legislativas correspondientes, siguiendo también los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

7. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACION.

7.1. Del sustento legal de los PAS.

Los órganos, para proponer nuevos Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) y/o modificación de lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), deberán efectuar la identificación de la base legal con lo cual sustentan sus propuestas, sea norma municipal y/o norma nacional de competencia municipal.

7.2. Formulación.

- 7.2.1. Cada uno de los órganos deberán elaborar la documentación que sustente, consistente en: Exposición de Motivos, Proyecto de Ordenanza Municipal aprobatorio y el CISA en Anexo.
- 7.2.2. Para elaboración del CISA, se utilizará el Formato del Anexo N° 01, procediendo básicamente con:
- a. BASE LEGAL: Identificar la base legal de cada uno de los Procedimientos Administrativos de Sanción, precisando las normas legales vigentes, incluyendo artículos, incisos, literales y/o numerales que constituyan sustento de los Procedimientos Administrativos de Sanción, debiendo evitar la referencia a títulos generales.
- b. CODIFICACION: Cada unidad orgánica con competencia sancionadora, deberá anteponer el Código y luego enumerar correlativamente desde el número 01 hasta la última infracción a utilizar, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 02.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

7.2.3 La gradualidad de las infracciones se establecerán dependiendo de la gravedad de éstas: Leve, Grave y Muy Grave. El ejercicio de la potestad sancionadora y el procedimiento administrativos sancionador se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

7.3. Revisión y aprobación

7.3.1. La documentación señalada será remitida por la Unidad Orgánica proponente en medios físicos y magnéticos, previamente a la Unidad de Racionalización. En ningún caso la referida Unidad recibirá los proyectos sin la documentación señalada precedentemente.

Recibida la documentación correspondiente, la Unidad de Racionalización efectuará la revisión previa a su aprobación, que en caso necesario solicitará a la unidad orgánica proponente, mejoras de la misma. Una vez desarrollada y enviada lo solicitado, será remitida la documentación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Técnico con opinión favorable.

7.3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe respectivo, remitirá la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin de que ésta, teniendo en consideración las opiniones de la Unidad de Racionalización y de la Oficina de Asesoría Jurídica y presupuesto, emita su opinión Legal respecto a la documentación de la unidad orgánica proponente y remita a la Comisión permanente de Regidores respectiva, para su dictamen y posterior aprobación en Sesión de Concejo.

7.4. Vigencia y actualización

7.4.1. La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

7.4.2. La presente Directiva sólo podrá ser modificada, derogada o sustituida, por otra Directiva, siempre en cuando cuenten con el debido sustento legal y técnico.

7.5. De la difusión y archivo.

7.5.1. La presente Directiva deberá ser obligatoriamente conocida por el personal de las unidades orgánicas competentes y estar a su alcance como documento de consulta.

7.5.2. La Unidad de Racionalización contará con un archivo en físico y digital para la atención a los órganos competentes como al público usuario.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Las disposiciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

- 8.2. Quedan sin efecto las directivas, procedimientos y disposiciones referidos a las propuestas de modificación, inclusión e incorporación de procedimientos administrativos sancionatorios contenidos en el RAISA, que se opongan a la presente Directiva, a partir de la fecha de su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la consolidación del Mar de Miguel Grau"

ANEXO N° 02

CODIFICACION DE LOS ORGANOS Y/O UNIDADES ORGANICAS PARA EL CISA

DETALLE	CODIGO	SUB CODIGO	ORGANOS COMPETENTES	N° CISA
A	01	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL		
		01.01	SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	
		01.01.01.		
		01.01.02		
		01.02	SUBGERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO	
		01.02.01		
		01.02.02		
B	02	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
		02.01	SUBGERENCIA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES VULNERABLES E INCLUSIÓN SOCIAL	
		02.01.01		
02.01.02				
C	03	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL		
		03.01	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL	
		03.01.01		
03.01.02				
D	04	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTAL		
		SUBGERENCIA DE COMERCIO LICENCIAS Y FISCALIZACION		
		04.01	Licencias de Funcionamiento: Rubro A - Actividades Ordinarias	
		04.01.01		
		04.01.02		
		04.02	Licencias de Funcionamiento: Rubro B – Actividades Especiales	
		04.02.01		
		04.02.02		
		04.03	Mercados:	
		04.03.01		
		04.03.02		
E	05	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTAL		
		SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		
		05.01		
05.01.01				
05.01.02				
F	06	GERENCIA DE TRANSPORTES		
		SUBGERENCIA DE CONTROL TECNICO DEL TRANSPORTE PÚBLICO		
		06.01		
06.01.01				
06.01.02				